**Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial**

## 1. Descripción de la necesidad de la contratación

Teniendo en cuenta que la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH, plantea el reto de garantizar la sostenibilidad del agua en términos de oferta, demanda y calidad, vinculando los actores y sectores estratégicos, para disminuir el riesgo por desabastecimiento y mejorar los niveles de gobernabilidad asociados al recurso agua, CORANTIOQUIA suscribió con la Universidad de Antioquia el convenio Interadministrativo 040-COV2111-175, el cual tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO PARA MODIFICAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA Y DE LOS VERTIMIENTOS EN LA QUEBRADA DOÑA MARIA, EN EL AREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS E ITAGUI, EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO- PORH DEL RÍO ABURRÁ-MEDELLÍN",* cuyo plazo es de 13 meses, según otrosí No 2 de modificación y prorroga al convenio.

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

CORANTIOQUIA para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Lo anterior, se fundamenta en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020 – 2031, el cual definió la línea estratégica: *"Línea 1. Planificación ambiental territorial*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

*y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos",* en la cual se establece la protección del agua como derecho y medio de vida en el marco de la planeación integral de las cuencas hidrográficas. De esta manera, se formuló como indicador el porcentaje de los cuerpos de agua priorizados con reglamentación de uso de agua y su incorporación en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico - RURH.

Por otra parte, el Plan de Acción 2020-2023 en el Programa II. Agua para la vida se define como proyecto la planificación en el uso y manejo del agua mediante la priorización de cuerpos de agua para la planificación del recurso hídrico. De esta manera, se formuló como indicador el *porcentaje de cuerpos de agua priorizados con reglamentación de uso de agua y vertimientos y su respectiva incorporación en el RURH.* Para ello se debe fortalecer el compromiso de los diferentes actores por la sostenibilidad del agua, que vincula una cadena de interrelaciones entre diferentes componentes naturales y antrópicos, gestionando el riesgo por desabastecimiento. A su vez, se formulan y desarrollan estrategias requeridas para disminuir la contaminación y recuperar las condiciones de calidad del patrimonio hídrico.

Así mismo, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) es una entidad administrativa de derecho público que asocia a los municipios que conforman el Valle de Aburrá. En la actualidad está integrada por los municipios de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado. Es una Entidad dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993. Fue creada mediante Ordenanza Departamental No 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de los municipios que la conformaron.

Actualmente cumple funciones de:

- Planificar el territorio puesto bajo su jurisdicción.
- Ser autoridad ambiental en la zona urbana de los municipios que la conforman.
- Ser autoridad de transporte masivo y metropolitano.
- Ejecutar obras de interés metropolitano.

En el Acuerdo Metropolitano No. 018 de 2001, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá adopta legalmente el "Proyecto Metrópoli 2002-2020", Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá –PID–, que luego se modificó en el 2007 con el Plan Metrópoli 2008-2020, "Hacia la Integración Regional Sostenible", donde los objetivos, las estrategias y los proyectos estratégicos metropolitanos se entienden como el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

camino para abordar los grandes temas de impacto estratégico para todo el Valle de Aburrá y su área de influencia.

Uno de los Proyectos Estratégicos Metropolitanos es el "Desarrollo Sociocultural y Calidad Ambiental", que tiene como objetivo mejorar las condiciones socioculturales y ambientales en el Valle de Aburrá, el cual plantea como una de las acciones en curso recomendadas para la implementación de dicho proyecto estratégico, la de implementar la mitigación control y monitoreo de la contaminación en los recursos naturales de la cuenca del mismo cuerpo de agua.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el Plan de Gestión 2020 – 2023, "Futuro Sostenible", contempló en su Eje Estructural: con enfoque en ciudades inteligentes, sostenibles, generadoras de riquezas, inclusivas y transparentes, creadas para sus habitantes. **Programa 3 Gestión Inteligente del Recurso Hídrico Superficial y Subterráneo**, que se constituye en el marco para llevar a cabo los proyectos relacionados con el monitoreo del recurso agua.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre sus funciones misionales como entidad pública, tiene la gestión y administración del recurso hídrico en la jurisdicción compartida con las demás Autoridades Ambientales Competentes (AAC), que intervienen en la microcuenca hidrográfica del Río Aburrá–Rio Medellín, de acuerdo con la normatividad vigente.
El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2010, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH-, enmarcándola dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico–GIRH-, definido por la Global WaterPartnership-GWP-, como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales".

Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas. Así mismo, exige considerar la interacción del recurso hídrico con los demás recursos naturales renovables que dependen del agua para su conservación, pero de los cuales al mismo tiempo éste depende para su sostenibilidad.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico–PNGIRH-, tiene como objetivo orientar la planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo, la cual tiene un horizonte de 12 años, hasta el 2022, y para su desarrollo se establecieron ocho principios y seis objetivos específicos y para alcanzar dichos objetivos específicos, se han definido estrategias, directrices o líneas de acción en cada uno de ellos.

Dicha política se implementará a través del Plan Hídrico Nacional que define en detalle cada uno de los programas y proyectos para alcanzar los objetivos específicos de la misma, entre los cuales se cuenta el Objetivo 3, cuyo objeto es: Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico, dicho objetivo se desarrolla a través de tres (3) estrategias a saber:

1) Ordenamiento y reglamentación del uso de las aguas.
2) Reducción de la contaminación del recurso hídrico.
3) Monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua.

Siendo así, la GIRH reconoce la cuenca hidrográfica como la unidad fundamental para la planificación y la gestión integral descentralizada del patrimonio hídrico, la cual permite armonizar los procesos locales, regionales y nacionales a partir del reconocimiento de la diversidad territorial, ecosistémica, étnica y cultural, abordando las necesidades de las poblaciones vulnerables.

La Gestión Integral del Recurso Hídrico-GIRH-, plantea el reto de garantizar la sostenibilidad del agua en términos de oferta, demanda y calidad, vinculando los actores y sectores estratégicos, para disminuir el riesgo por desabastecimiento y mejorar los niveles de gobernabilidad asociados al recurso agua. Por otra parte, es fundamental la implementación de redes de monitoreo, en tiempo real, para caracterizar las corrientes en términos de calidad y cantidad y, desarrollar proyectos de ordenamiento del recurso hídrico, reglamentación de usos y vertimientos, lo cual permitirá cumplir con las metas de carga contaminante y objetivos de calidad establecidos.

Las Autoridades ambientales, en cumplimento de sus obligaciones legales, y en específico lo relacionado con el numeral 1 de las estrategias antes mencionadas, adelantarán las actividades de reglamentación de uso de las aguas por cantidad y calidad del recurso hídrico en la jurisdicción de Corantioquia y Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Sin embargo, se resalta que dichas actividades se encuentran también enmarcadas en la ejecución de acciones del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el marco de la Comisión Conjunta y que estas apoyarán la implementación de estos en lo relacionado con la reglamentación de corrientes, de acuerdo con lo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

establecido en el Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, Capítulo 3. Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, en este capítulo se establecen las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

En cumplimiento del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos ambientales en gestión integral del recurso hídrico, implica en su área de jurisdicción, entre otras, el ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos; la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos; la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación; requerimiento y seguimiento a los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Uno de los objetivos de la PNGIRH, es garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, lo cual se encuentra reglamentado mediante la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se acoge a lo definido en dichos decretos y resoluciones promulgados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, y procesos propios de la Entidad como, Hoja de Vida de Trámites Ambientales Superficiales, formato avalado por el Sistema de Calidad de la Entidad. Aunado a lo anterior, CORANTIOQUIA estableció la Directriz de PUEAA mediante memorando con radicado 160-MEM2006-4020 del 16 de junio de 2020 y adoptó mediante la Resolución 040-RES2107-4320 del 21 de julio de 2021 los formatos para la presentación y evaluación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado, en concordancia con la Guía Metodológica para la Racionalización de Trámites, la estandarización y optimización de formularios.

La estrategia de ordenamiento y reglamentación del uso de las aguas, tiene como línea de acción estratégica el implementar el ordenamiento del recurso hídrico en cuerpos de agua, entendido como la intervención de manera sistémica de los cuerpos de agua, para garantizar las condiciones de calidad y cantidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales de dichos cuerpos de agua a través de la clasificación de las aguas, fijar la destinación a los diferentes usos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

con el fin de preservar la calidad del recurso, conservando, los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.3.1.6.12 de Decreto 1076 de 2015, establece que, en la formulación de los Instrumentos de Planificación, se deberá definir e identificar los recursos naturales renovables que deben ser objeto de implementación de instrumentos de planificación y/o administración por parte de las autoridades ambientales competentes, tales como:

1. Bosques sujetos de restricción para aprovechamiento forestal,
2. Ecosistemas objeto de medidas de manejo ambiental.
3. Zonas sujetas a evaluación del riesgo,
4. Especies objeto de medidas de manejo ambiental,
5. Áreas sujetas a declaratoria de áreas protegidas,
6. Áreas de páramo objeto de delimitación o medidas de manejo,
7. Áreas de humedales objeto de delimitación o medidas de manejo,
8. Áreas de manglares objeto de delimitación o medidas de manejo,
9. Cuerpos de agua y/o acuíferos sujetos a plan de ordenamiento del recurso hídrico,
10. Cuerpos de agua y/o acuíferos sujetos a reglamentación de uso de las aguas,
11. Cuerpos de agua sujetos a reglamentación de vertimientos,
12. Cauces, playas y lechos sujetos de restricción para ocupación,
13. Cuerpos de agua priorizadas para la definición de ronda hídrico y
14. Acuíferos objeto de plan de manejo ambiental.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.13.1, establece que la Autoridad Ambiental competente reglamentará el uso de las aguas con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios y para ello, se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.

Por otra parte, se tiene que en el artículo 2.2.3.3.7.1 del citado decreto, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a reglamentar por vertimientos con el fin de obtener un mejor control de la calidad de los cuerpos de agua, podrá reglamentar, de oficio o a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

petición de parte, los vertimientos que se realicen en estos, de acuerdo con los resultados obtenidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

El objetivo de esta reglamentación consiste en que todos los vertimientos realizados al cuerpo de agua permitan garantizar los usos actuales y potenciales del mismo y el cumplimiento de los objetivos de calidad. Si del resultado del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, se determina la conveniencia y necesidad de adelantar la reglamentación, la autoridad ambiental competente, así lo ordenará mediante resolución.

Por otro lado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, tienen la competencia por Ley de la administración, conservación, control y aprovechamiento de los recursos naturales en el área de su jurisdicción, para garantizar lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 155 de 2004, Decreto 3930 de 2012, Decreto 2667 de 2012 y Decreto 1076 de 2015.

Estas autoridades ambientales en ejercicio de la priorización de cuerpos de agua objeto de ordenamiento y en el marco de la comisión conjunta, realizaron la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aburrá-Medellín, el cual fue adoptado, mediante los siguientes actos administrativos:

| N° | Cuerpos de agua | Delimitación Hidrográfica | | Resolución Adopción | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Subzona Hidrográfica | Nivel Subsiguiente - NSS1 | Radicado | Fecha |
| 1 | Río Aburrá-Medellín | 2701-Río Porce | 2701- 01 | **AMVA** | |
| | | | | Resolución MetropolitanaNo. 2994 de 2019 | Octubre-2019 |
| | | | | **CORANTIOQUIA** | |
| | | | | 040-RES1910-6158 | 31-oct-2019 |

*Tabla 1. Resoluciones PORH AMVA – CORANTIOQUIA*

De conformidad con el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento del recurso hídrico planificado mediante el PORH del Río Aburrá- Medellín, permitió establecer la clasificación de las aguas, fijar su destinación y sus posibilidades de uso,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies, determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades, fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos y establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Los altos índices de uso del agua que se presentan en la cuenca del Río Aburrá-Medellín, justifican el desarrollo de procesos de reglamentación de corrientes de agua priorizadas por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en aras de la disminución de las presiones antrópicas sobre las mismas de acuerdo con los mandatos del Decreto 1076 de 2015 (correspondientes a los artículos 2.2.3.4.1.1-2.2.3.4.1.7). Si bien la microcuenca de la quebrada Doña María, reglamentada en 2005-2007, en las restantes microcuencas priorizadas (La García, El Salado, El Hato, La Presidenta, La Valeria, La Aguacatala, Santa Rosa, La López, Mandalay, La Doctora, La Iguaná, La Malpaso) es necesario reglamentar las corrientes, debido a que presentan un índice de uso del agua "muy alto", que afecta al 48% del total de los usuarios del recurso hídrico identificados en la cuenca del río Aburrá – Medellín de acuerdo con la información levantada en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH).

A continuación, se relacionan, las cuencas priorizadas en el PORH del Río Aburrá Medellín descritas en el Articulo Nº3 "Metas del PORH" de la Resolución Metropolitana 2994 del 2019:

| No. | META | UNIDAD DE MEDIDA | LINEA BASE (2018) | META CORTO PLAZO AÑO (2019-2021) | META MEDIANO PLAZO AÑO (2021-2026) | META LARGO PLAZO AÑO (2026-2030) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Reglamentación de vertimientos en los cuerpos de agua priorizados | Acto Administrativo con la reglamentación de vertimientos | 0 | 0 | 10 | 0 |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

| No. | META | UNIDAD DE MEDIDA | LINEA BASE (2018) | META CORTO PLAZO AÑO (2019-2021) | META MEDIANO PLAZO AÑO (2021-2026) | META LARGO PLAZO AÑO (2026-2030) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Reglamentar las 14 microcuencas (La Garcia, Doña Maria, El Salado, El Hato, La Presidenta, La Valeria, La Aguacatala, Santa Rosa, La López, Mandalay, La Doctora, La Iguaná, La Malpaso y La Rosa) priorizadas en el PORH que afectan la oferta del Río Aburrá-Medellín por uso y caudal. | Número corrientes reglamentadas por uso y caudal | 0 | 3 | 8 | 14 |

*Tabla 2. Metas del PORH.*

De acuerdo con la priorización establecida en el proyecto 6A, del PORH Río Aburrá Medellín,se tiene que la Quebrada Doña María, se encuentra en orden de priorización 2 con un total de 240 usuarios identificados, de esta manera, se resalta en el instrumento de planificación que el Índice de Uso del Agua –IUA, se clasifica en "Muy Alto" para las condiciones normales y época seca; como se puede apreciar en la tabla 3 y 4.

| ORDEN | NOMBRE | CÓDIGO CUENCA | DEMANDA [LPS] | USUARIOS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Q. La García | 2701-01-062 | 1300.92 | 332 |
| **2** | **Q. Doña María** | **2701-01-081** | **1453.53** | **240** |
| 3 | Q. El Salado | 2701-01-169 | 247.12 | 117 |
| 4 | Q. El Hato | 2701-01-063 | 515.30 | 60 |
| 5 | Q. La Presidenta | 2701-01-130 | 705.25 | 35 |
| 6 | Q. La Valeria | 2701-01-093 | 150.54 | 17 |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

| ORDEN | NOMBRE | CÓDIGO CUENCA | DEMANDA [LPS] | USUARIOS |
|---|---|---|---|---|
| 7 | Q. La Aguacatala | 2701-01-126 | 99.96 | 13 |
| 8 | Q. Santa Rosa | 2701-01-021 | 288.89 | 11 |
| 9 | Q. La López | 2701-01-181 | 64.18 | 5 |
| 10 | Q. Mandalay | 2701-01-095 | 34.55 | 5 |
| 11 | Q. Castropol | 2701-01-131 | 7.00 | 1 |
| 12 | Sn | 2701-01-151 | 4.00 | 1 |

*Tabla 3. Microcuencas preseleccionadas para reglamentación por uso según IUA y número de usuarios.*

| NOMBRE | DEMANDA [LPS] | # USUARIOS | IUA AÑO NORMAL | IUA AÑO SECO | IUA VERANO | IUA VERANO SECO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Q. La García | 1300.92 | 332 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| **Q. Doña María** | **1453.53** | **240** | **Muy Alto** | **Muy Alto** | **Muy Alto** | **Muy Alto** |
| Q. El Salado | 247.12 | 117 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. El Hato | 515.30 | 60 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Presidenta | 705.25 | 35 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Valeria | 150.54 | 17 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Aguacatala | 99.96 | 13 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. Santa Rosa | 288.89 | 11 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La López | 64.18 | 5 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. Mandalay | 34.55 | 5 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. Castropol | 7.00 | 1 | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Doctora | 112.9 | 88 | Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Iguaná | 333.9 | 72 | Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Malpaso | 21.6 | 6 | Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |
| Q. La Rosa (Q. Moscú) | 18.0 | 2 | Alto | Muy Alto | Muy Alto | Muy Alto |

*Tabla 4. Resultados del cálculo del índice IUA en las corrientes afluentes del río Aburrá – Medellín con calificación de índice del uso del agua de alto o muy alto*

En la siguiente figura, se presenta la localización de las cuencas objeto de reglamentación según su orden de priorización.


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

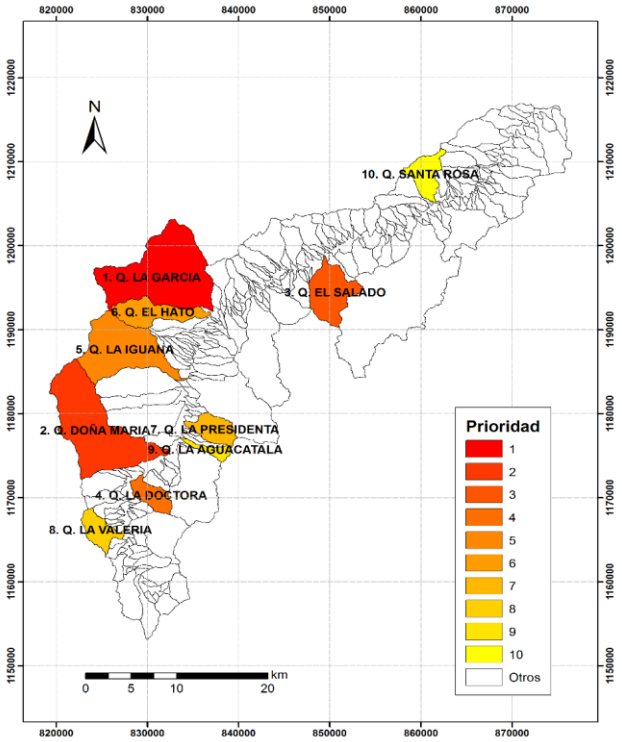



*Figura 1. Mapa de localización de cuencas priorizadas para reglamentación. Proyecto 6ª- PORH Río Aburrá Medellín*

La quebrada Doña María se ubica en la ladera occidental del Valle de Aburrá se encuentra entre los municipios de Medellín, Itagüí y La Estrella, en la zona sur occidental de la cuenca del río Aburrá-Medellín (Imagen 3). Del área total de la subcuenca (75.82 km2), el 79.6% hacen parte del municipio de Medellín, el 14.8% del municipio de Itagüí y el 5.6% del municipio de La Estrella (PIOM Doña María, 2007). En cuanto a población asentada en la subcuenca, al año 2004 se contaba con un total de 222.431 habitantes, de los cuales 162.781 pertenecían a Itagüí, 59.119 a Medellín y 531 a la Estrella.


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300




*Figura 2. Cuenca Doña María. Adaptado de PORH río Aburrá Medellín (2018)*

En estudio del PIOM Doña María (2007), se definieron los límites rurales y municipales de la subcuenca (figura 3), encontrándose que la mayor extensión corresponde a suelo rural (68.87 km2) y sólo 6.95 km2 corresponden a suelo urbano.


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

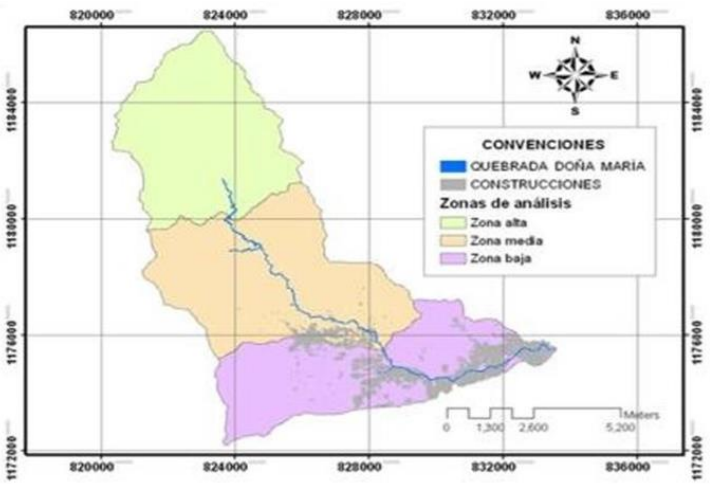



*Figura 3. Zonificación de la subcuenca Doña María*

La microcuenca tiene una distribución en tres tramos, los cuales se describen a continuación:

- Tramo alto: Vereda Los Vallados y El Astillero en el corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín
- Tramo medio: está entre el Astillero y el barrio villa Lía del municipio de Itagüí
- Tramo bajo (urbano): entre el barrio Villa Lía hasta la desembocadura en el río Aburrá-Medellín, en el puente Santa María.

La zonificación hídrica a la cual pertenece la microcuenca Doña María se describe en la siguiente tabla:

| ÁREA HIDROGRÁFICA | SUBZONA HIDROGRAFICA | MICROCUENCA | DRENAJE |
|---|---|---|---|
| Magdalena Cauca-Nechí 27 | Porce 01 | Aburrá-Medellín 01 | Doña María 081 |

*Tabla 5. Codificación del río Aburrá Medellín y la Quebrada Doña María Fuente: Fase Diagnostico PORH Río Aburrá Medellín -2018.*

**Propósito General del proyecto 6A del PORH**


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

La reglamentación de las corrientes priorizadas por uso del recurso hídrico de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Titulo 3 "AGUAS NO MARÍTIMAS" Capítulo 2 "USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", Sección 13 "REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS Y DECLARACIÓN DE RESERVA Y AGOTAMIENTO" y ARTÍCULO 2.2.3.4.1.8) que obliga a elaborar actos administrativos para declarar el inicio de la reglamentación, aumentar la participación de los usuarios involucrados en dicho proceso, además de identificar y registrar debidamente a los involucrados y caracterizar las relaciones oferta demanda a nivel de la red de drenaje y en cada concesión o usuario del agua.

**Propósito General del proyecto 6B del PORH**

Realizar control de la carga contaminante mediante reglamentación de vertimientos conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.7.1 y posteriores; de modo que se contribuya a los usos actuales del agua, diversificándolos y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de calidad del eje del río Aburrá-Medellín. El ingreso de cargas contaminantes desde las quebradas priorizadas es una de las principales fuentes de alteración de la calidad del agua del río Aburrá-Medellín, particularmente por contaminantes como los Sólidos Suspendidos Totales (SST) de carácter orgánico e inorgánico y materia orgánica relacionable con el parámetro de Demanda Bioquímica de Oxígeno ($DBO_5$).

| Tramo | Límites | Calidad | Usos actuales del agua |
|---|---|---|---|
| Tramo 0 | Zona de Reserva Forestal Protectora Regional Alto de San Miguel. | Buena | Preservación de fauna flora-Estético |
| Tramo 1 | Límite Zona Reserva Forestal Protectora Regional Alto de San Miguel - Estación San Miguel | Buena | Consumo humano doméstico-Estético-Pecuario-Agrícola-Recreativo |
| Tramo 2 | Estación San Miguel - Estación Primavera | Aceptable | Consumo humano doméstico-Agrícola-Pecuario-Industrial-Recreativo-Estético |
| Tramo 3 | Estación Primavera - Estación Ancón Sur | Regular | Agrícola-Industrial-Recreativo-Estético |
| Tamo 4 | Estación Ancón Sur - Estación Aula Ambiental | Regular-Mala | Consumo humano doméstico-Industrial |
| Tramo 5 | Estación Aula Ambiental - Estación Ancón Norte | Muy Mala | Consumo humano doméstico-Industrial |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

| Tramo | Límites | Calidad | Usos actuales del agua |
|---|---|---|---|
| Tramo 6 A | Estación Ancón Norte – Parque de la Aguas | Mala | Pecuario-Industrial-Recreativo-Estético |
| Tramo 6 B | Estación Parque de la Aguas – Papelsa | Mala | Pecuario-Industrial-Recreativo-Estético |
| Tramo 7 | Estación Papelsa - Estación EADE | Regular | Agrícola-Pecuario-Recreativo secundario Industrial |

*Tabla 6. Tramos identificados en el río Aburrá-Medellín y usos actuales del agua*

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta desde el año 2004 con Red de Monitoreo Ambiental en la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá-Medellín (RedRío), mediante la cual se realiza la observación y estudio de la calidad del agua. Este seguimiento periódico genera información que le permite a la autoridad ambiental, realizar una gestión integral del recurso hídrico y tener conocimiento en aspectos como: el cálculo de cargas contaminantes, la estimación de la oferta y la demanda hídrica, la definición de objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo, entre otros.
Actualmente, mediante el Convenio Interadministrativo 825/2021 suscrito entre el AMVA y la Universidad de Antioquia, se realizan las campañas de monitoreo de calidad del agua para corrientes superficiales, dentro de las cuales se realiza monitoreo en la parte baja de la Quebrada Doña María, históricamente se ha obtenido una clasificación de REGULAR y MALA del Índice de Calidad General de Corrientes Superficiales – ICA definido por el IDEAM.

| Fecha | Estación | Código | ICA | ICA Clasificación calidad |
|---|---|---|---|---|
| 14/04/2004 | Doña María | E4 | 0,52 | Regular |
| 28/04/2004 | Doña María | E4 | 0,56 | Regular |
| 14/07/2004 | Doña María | E4 | 0,63 | Regular |
| 27/07/2004 | Doña María | E4 | 0,64 | Regular |
| 29/08/2004 | Doña María | E4 | 0,62 | Regular |
| 18/08/2004 | Doña María | E4 | 0,53 | Regular |
| 8/09/2004 | Doña María | E4 | 0,57 | Regular |
| 24/07/2006 | Doña María | E4 | 0,29 | Mala |
| 30/07/2006 | Doña María | E4 | 0,53 | Regular |
| 8/08/2006 | Doña María | E4 | 0,36 | Mala |
| 15/08/2006 | Doña María | E4 | 0,29 | Mala |
| 23/03/2010 | Doña María | E4 | 0,43 | Mala |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

| Fecha | Estación | Código | ICA | ICA Clasificación calidad |
|---|---|---|---|---|
| 12/05/2010 | Doña María | E4 | 0,52 | Regular |
| 11/08/2010 | Doña María | E4 | 0,64 | Regular |
| 25/08/2010 | Doña María | E4 | 0,49 | Mala |
| 15/09/2010 | Doña María | E4 | 0,65 | Regular |
| 22/09/2010 | Doña María | E4 | 0,44 | Mala |
| 9/03/2011 | Doña María | E4 | 0,49 | Mala |
| 23/03/2011 | Doña María | E4 | 0,46 | Mala |
| 13/07/2011 | Doña María | E4 | 0,59 | Regular |
| 10/08/2011 | Doña María | E4 | 0,48 | Mala |
| 31/10/2012 | Doña María | E4 | 0,75 | Aceptable |
| 14/11/2012 | Doña María | E4 | 0,50 | Mala |
| 6/03/2013 | Doña María | E4 | 0,66 | Regular |
| 31/07/2013 | Doña María | E4 | 0,61 | Regular |
| 18/09/2013 | Doña María | E4 | 0,70 | Regular |
| 5/11/2014 | Doña María | E4 | 0,73 | Aceptable |
| 9/03/2015 | Doña María | E4 | 0,46 | Mala |
| 8/04/2015 | Doña María | E4 | 0,46 | Mala |
| 5/08/2015 | Doña María | E4 | 0,58 | Regular |
| 15/06/2016 | Doña María | E4 | 0,71 | Aceptable |
| 8/03/2017 | Doña María | E4 | 0,46 | Mala |
| 26/07/2017 | Doña María | E4 | 0,48 | Mala |
| 13/09/2017 | Doña María | E4 | 0,45 | Mala |
| 9/05/2018 | Doña María | E4 | 0,52 | Regular |
| 6/02/2019 | Doña María | E4 | 0,53 | Regular |
| 28/08/2019 | Doña María | E4 | 0,58 | Regular |
| 22/11/2021 | Doña María | E4 | 0,68 | Regular |
| 27/04/2022 | Doña María | E4 | 0,41 | Mala |

*Tabla 6. Resultados históricos de monitoreo del ICA- RedRío*

La quebrada Doña María, al igual de otras microcuencas como Santa Elena y La Rosa se caracterizaron por el aporte de cargas contaminantes en términos de $DBO_5$ y SST. En la tabla 8, se describe la carga contaminante y el caudal de la corriente:


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

| Estación | Caudal (m3/s) | $DBO_5$ (Ton/día) | Sólidos Suspendidos Totales (Ton/día) |
|---|---|---|---|
| Doña María | 5.67 | 9.21 | 187.63 |

*Tabla 7. Cargas contaminantes en afluentes al río Aburrá-Medellín Campaña Quebradas en abril de 2022*

Bajo el contexto anterior, las autoridades ambientales, evidencian la necesidad de definir acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de las líneas estratégicas, enmarcadas enlos proyectos y actividades identificadas y priorizadas en el proceso de formulación adelantado en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en los cuales se encuentra la reglamentación de corrientes por cantidad y calidad del agua en virtud del Ordenamiento Ambiental del Territorio y la administración de los recursos naturales renovables. Además, ambas entidades, Área Metropolitana del Valle de Aburra y CORANTIOQUIA, por encargo de Ley deberán planificar el uso de los recursos naturales teniendo en cuenta como actividad complementaria la realización del control y seguimiento a los usuarios generadores de vertimientos considerando el cumplimiento de la norma de vertimientos según Resolución No.0631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

El PORH del Río Aburrá-Medellín, definió en la cuenca 7 tramos de análisis, de los cuales el tramo 4 corresponde a la **Quebrada Doña María** del Municipio de Itagüí, entre Ancón Sur y el Aula Ambiental, como se observa en la figura 4.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

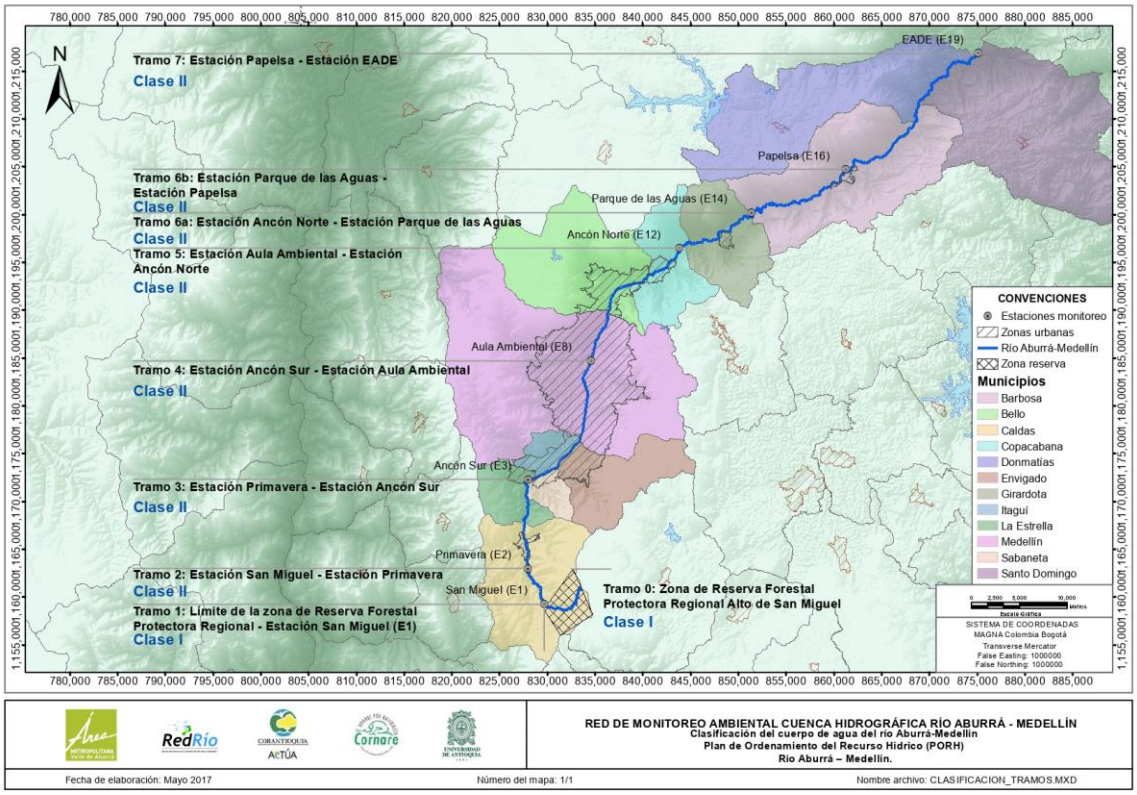



*Figura 4. Tramos definidos en el PORH*

En el marco de la implementación del instrumento económico tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua, CORANTIOQUIA mediante Acuerdos Corporativos No. 180-ACU1812-554 del 11 de diciembre de 2018 (en adelante 554 de 2018), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 180-ACU1901-557 del 24 de enero de 2019 (en adelante 557 de 2019), estableció la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros Demanda Biológica de Oxígeno – $DBO_5$ y Sólidos Suspendidos Totales - SST, por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de vertimientos a los cuerpos de agua o tramos de los mismos, para el periodo 2019 – 2023.

De acuerdo con lo anterior CORANTIOQUIA, definió para el tramo 2, 3, 5 y 6, la meta global de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST. Para el tramo 2 un total de 3 usuarios; para el tramo 3, 34 usuarios; para el tramo 5, 28 usuarios y para el tramo 6, 99 predios. Para un total de 164 usuarios generadores de vertimientos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

puntuales con sus respectivas metas individuales de carga, adicionando también las descargas de aguas residuales que se generan en el área urbana y que se vierte al Río Aburrá-Medellín tratadas y no tratadas, siendo la empresa prestadora del servicio del alcantarillado de los 10 municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá la que aporta aproximadamente el 96% de la carga contaminante vertida al cuerpo de agua.

Adicionalmente, en atención al artículo 2.2.9.7.3.6 del Decreto 1076 de 2015, CORANTIOQUIA realizó para el periodo 2020 seguimiento y evaluación del cumplimiento de la meta global de carga contaminante mediante informe técnico con radicado 110-IT2104-4026 del 22 de abril de 2021, en el cual se determinó para los tramos 2, 5, 6 y 7, cumplimiento del parámetro DBO5; mientras que para los tramos 2, 6 y 7 se identifica cumplimiento del parámetro de SST.

Es decir, en el periodo 2020, para el tramo 4 del Río Aburra, que es donde se encuentra la microcuenca de la Quebrada Doña María se incumplieron las metas globales de carga contaminante, tanto para el parámetro de DBO5 como para el parámetro de SST.

Por su parte el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante Acuerdo Metropolitano No. 15 de noviembre 1 de 2017, se define la meta global de cargas contaminantes y metas individuales de carga contaminante para los parámetros de la $DBO_5$ y SST, en los vertimientos puntuales al Río Aburrá-Medellín en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el quinquenio 2017-2022. Actualmente se encuentra en proceso la evaluación de la meta global de carga contaminante para el período 2022-2027.

De acuerdo con lo antes expuesto, es necesario iniciar el proceso de reglamentación de corrientes de la microcuenca de la Quebrada Doña María, por las autoridades ambientales competentes, toda vez que se identifica incumplimiento de las metas globales de carga contaminante tanto para el parámetro de DBO5 como para el parámetro de SST en el tramo 4 del Río Aburra, que es donde se encuentra la microcuenca de la Quebrada Doña María.

Se tiene un registro de usuarios que realizan aprovechamiento y descarga de aguas residuales a fuentes hídricas y que dichas condiciones pueden generar conflictos socioeconómicos y ambientales por escasez y calidad del recurso hídrico en los actores presentes en la microcuenca. Adicionalmente, es necesario realizar un análisis detallado, recorridos y visitas técnicas con el fin de identificar usuarios nuevos que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

estén haciendo uso del recurso hídrico y que no alcanzaron a ser registrados en el RURH en el proceso de formulación del PORH del Río Aburrá- Medellín, realizado por la comisión conjunta.

Siendo así, se resalta la importancia de dar continuidad a los procesos de reglamentación de corrientes, monitoreo, seguimiento a los PORH y la consolidación de usuarios y cargas contaminantes vertidas y removidas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburra y CORANTIOQUIA, y al seguimiento de los usuarios del instrumento económico Tasa Retributiva- TR y Tasa por Utilización de Aguas- TUA.

La Ley 99 de 1993, consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los sus principios generales: "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".

En consonancia con lo anterior, la identificación de usuarios va de la mano con los procesos de Gestión Integral del Recurso Hídrico –GIRH para garantizar la sostenibilidad en términos de oferta, demanda y calidad para disminuir los riesgos por desabastecimiento y mejorar los niveles de gobernabilidad asociados al recurso agua, por tanto, actualmente CORANTIOQUIA, mediante el convenio interadministrativo **040-COV2111-175** suscrito con la Universidad de Antioquia, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO PARA MODIFICAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA Y DE LOS VERTIMIENTOS EN LA QUEBRADA DOÑA MARIA, EN EL AREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE MEDELLIN E ITAGUI, EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH DEL RÍO ABURRÁ-MEDELLÍN", cuyo plazo es de 13 meses, según otrosí No. 2 de modificación y prorroga al convenio.

Bajo el contexto anterior, y con el propósito de continuar la reglamentación de corrientes de la microcuenca de la Quebrada Doña María, CORANTIOQUIA, mediante oficio con radicado No. 160-CO12210-25655 del 10 de octubre de 2022, invitó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá a ser partícipe del Convenio Interadministrativo suscrito con la Universidad de Antioquia. Dado lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el marco de la comisión conjunta del PORH del Río Aburrá-Medellín, acepta suscribir con la Corporación Autónoma Regional del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Centro de Antioquía – CORANTIOQUIA, un convenio interadministrativo, con el objeto de: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL AGUA Y VERTIMIENTOS, EN LA QUEBRADA DOÑA MARIA, EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO- PORH DEL RÍO ABURRÁ-MEDELLÍN "*

## 2. Aportes del Proceso Contractual al desempeño de la Corporación

El presente proceso aporta al desempeño de la corporación conforme a lo relacionado en el formato F-PGC-04 anexo al convenio 040-COV2111-175.

## 3. Condiciones Generales del Convenio.

**3.1** Descripción del objeto del convenio

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

| UNSPSC | Descriptor |
|---|---|
| 77101600 | Planeación ambiental |
| 77101505 | Monitoreo ambiental |
| 77101504 | Servicios de evaluación de impacto ambiental (EIA) |
| 77101601 | Planificación del desarrollo ambiental urbano |

**3.2** Especificaciones técnicas

En cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH de demanda, oferta y calidad, se realizará la reglamentación de corrientes a las microcuencas objeto de reglamentación por cantidad y calidad del recurso hídrico.

Se pretende, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, realizar reglamentación de uso de agua y vertimientos de cuerpos de agua priorizados y su

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

incorporación en el RURH según lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2019-2031 y los Planes de acción de ambas entidades.

Las actividades a realizar se enmarcan en los artículos 2.2.3.1.6.15 y 2.2.3.1.6.16 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de dar cumplimiento en las disposiciones relacionadas con las obligaciones que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales Autoridades Ambientales de grandes centros urbanos, en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

El presente convenio se realizará a partir de las líneas estratégicas, programas y proyectos que han sido plasmados en el PORH del Río Aburrá-Medellín, a continuación, se describen los componentes y alcances:

**3.3.** Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

N/A

**3.4.** Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

N/A

**3.5** Alcances.

Los alcances del presente convenio deben guardar relación con los establecidos en el convenio Interadministrativo celebrado entre CORANTIOQUIA y la Universidad de Antioquia No. 040-COV2111-175.

**Alcance 1**. Realizar el proceso de reglamentación de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí en calidad y cantidad, por parte de CORANTIOQUIA

**Actividad 1.1** Las partes se comprometen a facilitar la información secundaria requerida para la realización de estudios, actividades y gestiones de reglamentación, tales como:

- Brindar acceso a los expedientes físicos y digitales
- Bases de datos de usuarios que tengan permisos de vertimiento y concesiones de agua con la AA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

- Y demás información que sea requerida para llevar a cabo la ejecución del convenio

**Actividad 1.2** Gestionar y publicar el acto administrativo que ordene la reglamentación de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí, con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 3. ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Sección 7. "REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS", *ARTÍCULO 2.2.3.3.7.2. "Publicidad del acto que ordena la reglamentación",* del Decreto 1076 de 2015, por parte de CORANTIOQUIA.

**Actividad 1.3** Realizar las actividades de campo según descripción que se encuentra en el Decreto 3930 del 2010, Compilado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo IX "Reglamentación de Vertimientos", Articulo 68 "De la visita técnica y estudio de reglamentación de vertimientos", en la microcuenca Doña María, por parte de CORANTIOQUIA.

El AMVA participará y ejecutará las actividades de campo donde se ubiquen los usuarios de su jurisdicción.

**Actividad 1.4** Participar en los eventos de socialización con los actores que pertenecen a la microcuenca Doña María.

**Actividad 1.5** Realizar la revisión del formato de encuesta diseñado para el registro de usuarios. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción.

**Actividad 1.6** El AMVA apoyará el análisis de los censos y documentos técnicos y jurídicos enviados por CORANTIOQUIA para la reglamentación en la microcuenca Doña María, con los actores que pertenecen a su jurisdicción.

**Actividad 1.7** Realizar por parte de CORANTIOQUIA el proceso de análisis de distribución de aguas, reglamentación de vertimientos y avisos para la microcuenca objeto de reglamentación. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción.

**Actividad 1.8** Apoyar en la formulación, acompañamiento y asesoría para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

**Actividad 1.9** Realizar el estudio de objeciones con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 3. ORDENAMIENTO DEL RECURSO


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Sección 7. "REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS", *ARTÍCULO 2.2.3.3.7.6. "Objeciones al proyecto de reglamentación de vertimientos"*, del Decreto 1076 de 2015. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción.

**Actividad 1.10** Realizar el estudio de objeciones con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 2. USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Sección 7. REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS Y DECLARACIÓN DE RESERVAS Y AGOTAMIENTO, *ARTÍCULO 2.2.3.2.13.7. "Objeciones, práctica de diligencias, reforma proyecto y publicación acto administrativo".* El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción.

**Actividad 1.11** Acompañar reuniones que sean requeridas en el marco de la reglamentación de la microcuenca Doña María del municipio de Itagüí.

**Actividad 1.12** Realizar el proceso de decisión sobre la reglamentación y aprobación de los sistemas de tratamiento de vertimientos con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 3. ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Sección 7. "REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS", *ARTÍCULO 2.2.3.3.7.7. "Decisión sobre la reglamentación de los vertimientos"* y *ARTÍCULO 2.2.3.3.7.8. "De la aprobación de los sistemas de tratamiento en los procesos de reglamentación de vertimientos"*, del Decreto 1076 de 2015. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción.

**Actividad 1.13** Formular, ajustar y publicar los actos administrativos que reglamenta la microcuenca Doña María del municipio de Itagüí, por uso y por vertimiento teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Actividad 1.14** Apoyar tanto a nivel técnico y jurídico, para la revisión de los objetivos de calidad del cuerpo de agua de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí, elaborados por la entidad contratada por CORANTIOQUIA, así como la publicación conjunta del acto administrativo que los adopta.

Notas: El CONVENIANTE ejecutor debe ceñirse a lo establecido a la metodología establecida, o la que la adicione, modifique o sustituya.

El SUPERVISOR debe verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales y ambientales se cumplan de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

Productos por parte del AMVA

- Realizar el proceso de reglamentación de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí en calidad y cantidad.

- Suministrar la información secundaria requerida para la realización de estudios, actividades y gestiones para la reglamentación de corrientes de la microcuenca de la Quebrada Doña María.

- Realizar las reuniones que sean requeridas en el marco de la reglamentación de la microcuenca de la Quebrada Doña María.

- Comunicar las actuaciones y actos administrativos en el marco de la reglamentación la microcuenca de la Quebrada Doña María a los usuarios de su jurisdicción.

Productos por parte de CORANTIOQUIA

- Realizar el proceso de reglamentación de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí en calidad y cantidad.

- Suministrar la información requerida para la realización de estudios, actividades y gestiones para la reglamentación de corrientes de la microcuenca de la Quebrada Doña María.

- Acompañar reuniones que sean requeridas en el marco de la reglamentación de la microcuenca de la Quebrada Doña María.

- Formular, ajustar y publicar las actuaciones y acto administrativo que reglamenta la microcuenca La García en articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

El conveniente ejecutor deberá tener dentro de la conformación del equipo de trabajo, personal calificado técnica y jurídicamente para la ejecución de las actividades descritas en este convenio interadministrativo.


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

**3.6.** Obligaciones específicas del AMVA:

**3.6.1** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

**3.6.2** Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de la información que se encuentre disponible y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto convenido.

**3.6.3** Actuar de conformidad a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 00286 de 2015 y 1129 de 2016, con respecto a contratación.

**3.6.4** Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

**3.6.5** Informar oportunamente a CORANTIOQUIA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el desarrollo del convenio.

**3.6.6** Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

**3.6.7** Realizar el control y seguimiento del convenio y el informe de supervisión.

**3.6.8** Participar de las reuniones de supervisión del convenio y de los encuentros o eventos de socialización que se requieran en el marco del proceso de reglamentación.

**3.6.9** Socializar y/o facilitar a CORANTIOQUIA los formatos, procesos y directrices que regulan los procedimientos y actividades de autoridad ambiental respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (cuando aplique).

**3.6.10** Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por CORANTIOQUIA y de la que surja en virtud del presente Convenio que se encuentre sometida a los lineamientos sobre derechos patrimoniales de autor incluidos en el convenio.

Además de lo anterior, el AMVA deberá tener en cuenta lo siguiente:

EL CONVENIANTE se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente.


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONVENIANTE velará porque el personal que participe en la ejecución del Convenio cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

**3.7** Obligaciones específicas de CORANTIOQUIA

**3.7.1** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, ejecutando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio.

**3.7.2** Desarrollar las actividades establecidas en el convenio, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

**3.7.3** Cumplir con el objeto del convenio dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. Con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral con EL ÁREA

**3.7.4** Atender las observaciones del supervisor y ayudar en la elaboración de documentos que faciliten la entrega de informes que se requieran.

**3.7.5** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente.

**3.7.6** Cumplir con el Plan Operativo del Convenio.

**3.7.7** Elaborar el cronograma de actividades que describan el desarrollo de los alcances y objeto contractual.

**3.7.8** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

**3.7.9** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

**3.7.10** Garantizar la disponibilidad de la operación del convenio en cuanto al talento humano (equipo técnico), para prestar el servicio de acuerdo con los cronogramas del ÁREA METROPOLITANA.

**3.7.11** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto y alcance contractual.

**3.7.12** Disponer del recurso humano profesional, técnico y logístico, así como los demás recursos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del Convenio.

**3.7.13** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**3.7.14** Cumplir en cada una de las actividades del presente convenio, con las obligaciones, restricciones y limitaciones establecidas en la normatividad ambiental, que le apliquen.

**3.7.15** Participar en las reuniones que se programen para la planificación de los trabajos a realizar.

**3.7.16** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto convenio.

**3.7.17** Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre Plan de Medios y Logos, Emblemas, Colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.

**3.7.18** Suministrar información sistematizada que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiera, lo que hace referencia a que el conveniante deberá entregar información organizada de manera lógica y cronología, confiable, oportuna, y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

que pueda ser consultada, sírvase de ejemplo la base de datos de Excel o reportes relacionados con la ejecución del convenio.

**3.7.19** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente convenio.

**3.7.20** Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista

**3.7.21** Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del convenio.

**3.7.22** Acudir a las Autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

**3.7.23** Facilitar y realizar la liquidación del convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**3.7.24** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, la ley y las normas sobre la materia y que no están incluidas en este documento.

**Parágrafo:**

**1º Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del convenio serán de uso exclusivo de CORANTIOQUIA y el conveniante se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**2°. Documentos:** Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el convenio forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

**3º. Independencia del Contratista:** El conveniante es independiente de CORANTIOQUIA y, en consecuencia, el conveniante no es su representante, agente o mandatario. El conveniante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

**4°. Protección de información personal.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**5°. Obligaciones contractuales asociados a la gestión de datos personales:**

Informar a la población objeto del presente convenio que CORANTIOQUIA, será la responsable de las bases de datos, y que será quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el conveniante tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

CORANTIOAUIA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
d) Obtener y entregar a CORANTIOQUIA el soporte de las autorizaciones otorgadas

por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. Cuando aplique.
e) Devolver a CORANTIOQUIA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**3.8** Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cuantía cero (0), no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

**3.9** Forma de pago

Por tratarse de un convenio de cuantía cero, no se realizarán pagos.

**3.10** Plazo

El plazo de ejecución del presente Convenio será de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del Acta de inicio.

**Parágrafo 1**: El convenio podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

**Parágrafo 2**: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

**3.11** Lugar de ejecución

Las actividades del convenio serán ejecutadas en la parte alta, media y baja de la microcuenca de la Quebrada doña María localizada en los municipios de Medellín e Itagüí.

**3.12** Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través del contrato de prestación de servicios que sean requeridos.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que ambas entidades cuentan con el personal especializado, la Supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, Subdirección Ambiental o quien se delegue, y por CORANTIOQUIA, Subdirección de Sostenibilidad y GT; lo anterior de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y manual de interventoría de CORANTIOQUIA No. 040-RES2007-3983 de 14 de julio de 2020 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Para el efecto, una vez suscrito el presente convenio, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, a través del ordenador del gasto, designará el Supervisor que actuará en nombre de la entidad. Así mismo, deberá designarse por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá- AMVA, el respectivo supervisor.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de CORANTIOQUIA o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

**4. Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.**

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: **No**

**5. Documentos tipo**

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?: No

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:

No aplica

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación.**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En el marco de la Ley 99 de 1993, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y CORANTIOQUIA, son entes de carácter público, integradas por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En este orden de ideas el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone lo siguiente:

*"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

*lucro. (…)"*

(…)""

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente el convenio interadministrativo entre CORANTIOQUIA y AMVA: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL AGUA Y VERTIMIENTOS, EN LA QUEBRADA DOÑA MARIA, EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH DEL RÍO ABURRÁ-MEDELLÍN "*

En materia de publicidad del proceso se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece:

***Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.*** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

**6.1.** Incentivo a MiPymes en la presente contratación

No aplica

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

## 7. Valor estimado del Contrato:


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Este convenio será de cuantía cero, ya que no se realizarán desembolsos de dinero por las partes. Este estaría enmarcado en una relación de asociación con el fin de transferir apoyo jurídico, conocimiento y capacidades técnicas entre las dos entidades estatales.

## 8. Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un proceso de contratación directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección son:

No aplica

Requisitos habilitantes del proceso

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación.

   Los riesgos involucrados en la ejecución del proyecto se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo, clasificados en las siguientes categorías: riesgos operacionales, ambientales, económicos, sociales o políticos y tecnológicos. Ver Anexo. Matriz de riesgos.

b. El análisis del sector económico respectivo.

   No aplica

c. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

   No aplica

<u>Requisitos de Carácter Jurídico</u>

Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Carta de presentación. NO APLICA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

b) Resumen de la propuesta NO APLICA

c) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. la Corporación verificará que el conveniante no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

d) Existencia y representación legal. El representante legal deberá presentar copia del nombramiento y facultades para contratar.

e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

f) Acta de junta de socios o equivalente. NO APLICA

g) Apoderado. NO APLICA

h) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. NO APLICA

i) Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). NO APLICA

j) Garantía de seriedad del ofrecimiento. NO APLICA

k) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. NO APLICA

<u>Requisitos de Carácter Técnico</u>

Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

No aplica

<u>Requisitos de Carácter Financiero</u>

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

No aplica

Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

No aplica

Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015.

No aplica

Criterios de selección para la oferta más favorable
No aplica

## 9. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150) Riesgos que según el decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.16.3. Del Decreto1082 de 2015, acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz de riesgos Anexo F-PGC-37 Matriz de riesgos.

## 10. Exigencia de garantías

NO APLICA

## 11. Acuerdos comerciales y trato nacional

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

Consultada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación al ser adelantado por una entidad que no está cobijada dentro de la cobertura de los tratados internacionales, que establecen los capítulos de contratación pública, se tiene que no está cobijado por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en título I, capitulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015

## 12. Fichas Técnicas

Anexo F-PGC-37 Matriz de Riesgos.
Anexo. F-PGC-04 Aporte proceso contractual al desempeño de la corporación: Se encuentran anexos al convenio 040-COV2111-175

Para constancia, se firma en la fecha: 30 de noviembre de 2022

| | | |
|---|---|---|
| JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA<br>Gerente - Ordenador del gasto | JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA<br>Administrador de Proyecto | CRISTINA MARÍA OTÁLVARO ELEJALDE<br>Líder de Actividad |

Miembros Comité Asesor y Evaluador

| | | |
|---|---|---|
| KAREN PAOLA RAMIREZ RUIZ<br>Asesor Jurídico | OSCAR SABOGAL ROMERO<br>Asesor Financiero | CRISTINA MARÍA OTÁLVARO ELEJALDE<br>Asesor Técnico |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

| SOLICITUD DE CITACIÓN A COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **FECHA DE PRESENTACIÓN** | **VIGENCIA** | **RUBRO PRESUPUESTAL** |
| 30 noviembre | 2022 | $0 |

| | |
|---|---|
| **OBJETO A CONTRATAR:** | "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL AGUA Y VERTIMIENTOS EN LA QUEBRADA DOÑA MARIA, EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO- PORH DEL RÍO ABURRÁ-MEDELLÍN" |

| | |
|---|---|
| **DURACIÓN (MESES o DÍAS especificar hábiles o calendario):** | 6 meses |

**ETAPA DE EJECUCIÓN**

| | |
|---|---|
| PRECONTRACTUAL | x |
| CONTRACTUAL | |
| OTRA: Cuál: | |
| NO APLICA: | |

| VALOR TOTAL | APORTE Corantioquia | | APORTE OTRAS ENTIDADES | |
|---|---|---|---|---|
| $ - | DINERO | $ - | DINERO | $ - |
| | ESPECIE | - | ESPECIE | - |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

| | | |
|---|---|---|
| No. Certificado Disponibilidad Presupuestal: | CDP o SCE N° | N/A |
| Describa el valor en especie: N/A | | |
| Observaciones: El presenta convenio es de cuantía cero | | |
| Certificado de Banco de Proyectos: Elija un elemento. | | |

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Convenio interadministrativo |
| Si seleccionó otro, ¿cuál? | |
| **INFORMACIÓN POSIBLE EJECUTOR - CONVENIANTE:** | |
| Nombre: | Área Metropolitana del Valle de Aburra |
| Responsable: | Diana María Montoya Velilla |
| Numero identificación: | NIT. 890.984.423-3/ Cédula: 32.206.288 |
| Cargo: | Subdirectora Ambiental |
| Teléfono: | 304 291 2560 |

| | |
|---|---|
| **INFORMACIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | |
| Dependencia: | Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial |
| Responsable: | Jenny Marcela Ruiz Saldarriaga |
| Cargo: | Subdirectora de Sostenibilidad y Gestión Territorial |
| Extensión: | 1900 |

JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| Gerente - Ordenador del gasto |
|---|
| |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.





## Anexos

Anexo F-PGC-37 -Matriz de Riesgos[1].

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| **1** | **General** | **Interno** | **Precontractual** | **Operacional** | Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto | 2 | 2 | 4 | Bajo | Corporación 100% | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Entidad Estatal (Comité Asesor y | Desde que inicia la etapa de planeación | Hasta La finalización de la etapa precontractual, es decir, con la suscripción del convenio | Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos | Diario |

[1] Véase Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual. | contractual. | | | | | | | | | | | | | previos y vigilancia del contratista. | |
| **2** | **General** | **Interno** | **Precontractual** | **Operacional** | Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos. | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista 100% | Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Entidad Estatal (Comité Asesor y | Desde que inicia la etapa de planeación | Hasta La finalización de la etapa precontractual | Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad | Diario |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | contractual | | | | | | experticia y la cual se ajusta a los requerimientos de la entidad contratante. | | | | | | | | | |
| **3** | **General** | **Interno- Externo** | **Eiecución** | **Operacional** | Extensión del plazo. Cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por | Retraso en el cumplimiento del convenio, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumpli | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad estatal50% /Contratista 50% | Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | Entidad Estatal (Supervisor)/Contratista | Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución | Hasta La finalización de la etapa de ejecución | Verificación por parte de la supervisión | Semanal |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | circunstancias no imputables a las partes | miento del objeto | | | | | | durante la ejecución del convenio. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del convenio. | | | | | | | | | |
| **4** | **Específico** | **Interno- Externo** | **Ejecución** | **Operacional** | No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados | Incumplimiento del convenio, inejecución física y presupuestal | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista 100% | Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las | 1 | 4 | 5 | Medio | Sí | Entidad Estatal (Supervisor) | Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución | Hasta La finalización de la etapa de ejecución y liquidación. | Verificación por parte de la supervisión | Semanal |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. | | | | | | diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del convenio. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del convenio. | | | | | | | | | | |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | **General** | **Externa** | **Ejecución** | **Operacional** | Modificación de especificaciones técnicas. | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad estatal 50%/Contratista 50% | Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Corporación y Contratista | Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución | Hasta La finalización de la etapa de ejecución | Verificación por parte de la supervisión | Semanal |
| **6** | **General** | **Externa** | **Precontractual y Regulatorio** | | Expedición de nuevas normas | Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativ | 3 | 2 | 5 | Medio | Corporación 100% | Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada | 2 | 1 | 3 | Bajo | Sí | Corporación / | Desde que inicia la etapa de contratación y | Hasta La finalización de la etapa de ejecución | Verificación por parte de la supervisión | Semanal |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | os o por la expedición de normas posteriores a la celebración del convenio, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas. | | | | | | | | | | | | ejecución | | | |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | **Especifico** | **Externa** | **ejecución** | **Económico** | Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista 100% | Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada | 1 | 4 | 5 | Medio | Sí | Corporación / Contratista | Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución | Hasta La finalización de la etapa de ejecución | Verificación por parte de la supervisión | Mensual |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.






| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida | | | | | | | | | | | | | | | |
| **8** | **Especifico** | **Externa** | **Precontractual y** | **De la naturaleza** | ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES) | Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro | 1 | 3 | 4 | Bajo | Entidad estatal | Verificación periódica de las condiciones estructurales del bien. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Entidad | Desde que inicia la etapa de contratación y | Hasta La finalización de la etapa de ejecución | Verificación por parte de la supervisión | Bimestral |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o | | | | | | | | | | | | ejecución | | | |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medida | | | | | | | | | | | | | | | |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | s de seguridad de los sistemas de información | | | | | | | | | | | | | | | |
| **9** | **General** | **Interno- Externo** | **ejecución** | **Operacional** | Coordinación Interinstitucional | Cuando Corantioquia y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el | 2 | 1 | 3 | Insignificante | Entidad estatal 50 %/Contratista 50% | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Sí | Entidad Estatal/Contratista | Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución | Hasta La finalización de la etapa de ejecución | Verificación por parte del supervisor y contratista | Cada vez que se presente |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | adecuado desarrollo del objeto contractual. | | | | | | | | | | | | | | |
| **10** | **General** | **Interno- Externo** | **ejecución** | **Social o político** | Riesgo social de Orden Público | Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violent | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Entidad estatal 100% | Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Sí | Entidad Estatal/Contratista | Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución | Hasta La finalización de la etapa de ejecución. | Verificación por parte del supervisor y el Coordinador del Convenio. | Cada vez que se presente |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | os, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcCACERESr el objeto contractual. | | | | | | de las actividades del convenio. | | | | | | | | | |
| **11** | **Especifico** | **Externo** | **ejecución** | **Técnico** | Deficiencia de calidad del material | Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los | NO APLICA | | | | | | | | | | | | | | |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | materiales que utiliza el contratista en la ejecución del convenio. | |
| **12** | **Específico** | **Externo** | **ejecución** | **Operacional** | Accidentes de trabajo del equipo de trabajo | Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del convenio. | NO APLICA |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **13** | **Especifico** | **Externo** | **Ejecución** | **Operacional** | Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas | Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental – | 3 | 2 | 5 | Moderado | Contratista 100% | Revisión y seguimiento en la fase contractual | 2 | 1 | 3 | Menor | Sí | Contratista | Desde que inicia la etapa de ejecución del convenio y/o convenio | Hasta la finalización de la etapa de ejecución del convenio y/o convenio | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución) |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | en materia de riesgos laborales del SGSST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. | SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales. | | | | | | | | | | | | | | | |


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

## Tabla 4 - Valoración del Riesgo

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

## Tabla 5 - Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.